

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5510 Decreto n.º 194/2022, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, durante la anualidad 2022.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 45 de la Ley 8/2015, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma. Así mismo, se establece en el referido artículo 45 de la Ley 8/2015, que las Federaciones Deportivas serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración Regional, proporcionando a tal efecto el apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias. Por tanto, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anteriormente referido, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una Federación Deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo las Federaciones anualmente con las funciones que tienen encomendadas, y mostrándose abiertas a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

La puesta en marcha y ejecución de los programas deportivos de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia conllevará una serie de gastos que constan en las memorias económicas aportadas por las entidades deportivas y que son imposibles de sufragar por las mismas sin un apoyo de las administraciones públicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por el desarrollo de sus programas de promoción deportiva, durante la anualidad 2022, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, durante la anualidad 2022, mediante la concesión directa de una subvención de 1.152.026,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva durante la anualidad 2022, de conformidad con las memorias económicas aportadas por las mismas, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, relacionadas en el artículo 8 del presente Decreto, que desarrollan un programa de promoción deportiva en colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el año 2022.

Artículo 4. Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, entidades privadas de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tienen la competencia exclusiva para la promoción y desarrollo de su modalidad deportiva en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo delegadas funciones públicas de carácter administrativo tales como, la autorización de las competiciones oficiales de ámbito autonómico y la promoción del deporte de competición. Deben ser por tanto, objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración regional, tal y como se recoge en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El interés público y social de la subvención para todos los ciudadanos de la Región de Murcia radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida, y que constituye un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

Obligaciones generales.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Reflejar en la publicidad que realicen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro soporte utilizado para la publicidad y difusión, la financiación y colaboración con la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Obligaciones específicas.

a) Las Federaciones se comprometen a ejecutar el programa de actividades que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como del número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

2. El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

3. El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal fin.

4. La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

5. Colaborar económicamente en los gastos ocasionados a los clubes y deportistas adscritos a la misma, al objeto de apoyar las actividades de interés deportivo regional organizadas por ellos.

6. La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

b) Las federaciones asumirán los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte en Edad Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de Deportes. Esta obligación solo será aplicable a las federaciones deportivas que participan en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2022-2023.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

1. El importe de la subvención que se conceda a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en virtud del presente Decreto, se abonará con cargo a la partida 19.03.00.457A.48460, proyecto 49283, "A Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para la realización programas promoción deportiva", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2022, siendo el importe máximo de la cuantía de la subvención a conceder de 1.152.026,00 euros, para cuya distribución económica se ha tenido en cuenta la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al desarrollo de los programas de promoción deportiva previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incrementada en un 20%.



FEDERACIÓN DEPORTIVA	Subvención euros
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	23.040
Federación de Ajedrez de la Región de Murcia	19.496
Federación de Atletismo de la Región de Murcia	46.080
Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	5.318
Federación de Bádminton de la Región de Murcia	15.950
Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	46.080
Federación Balonmano de la Región de Murcia	26.585
Federación de Béisbol y Sófbol de la Región de Murcia	19.495
Federación de Billar de la Región de Murcia	12.407
Federación de Bolos de la Región de Murcia	7.091
Federación de Bolos Cartagena de la Región de Murcia	7.091
Federación de Boxeo de la Región de Murcia	19.496
Federación de Caza de la Región de Murcia	30.131
Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	46.080
Federación Regional Murciana de Colombicultura	19.496
Federación de Colombófila de la Región de Murcia	5.318
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Deporte Aéreo	15.950
Federación de Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia	23.040
Federación de Dominó de la Región de Murcia	10.634
Federación de Esgrima de la Región de Murcia	10.634
Federación de Espeleología de la Región de Murcia	12.407
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	46.080
Federación de Fútbol Americano de la Región de Murcia	12.407
Federación de Galgos de la Región de Murcia	7.091
Federación de Gimnasia de la Región de Murcia	19.496
Federación de Gimnasia Estética de Grupo de la Región de Murcia	14.180
Federación de Golf de la Región de Murcia	19.496
Federación de Halterofilia de la Región de Murcia	7.091
Federación de Hípica de la Región de Murcia	19.496
Federación de Hockey de la Región de Murcia	15.950
Federación Deportiva de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia	23.040
Federación de Karate de la Región de Murcia	14.179
Federación de Kickboxing de la Región de Murcia	7.091
Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	33.674
Federación de Montañismo de la Región de Murcia	42.529
Federación de Motociclismo de la Región de Murcia	14.179
Federación de Motonáutica de la Región de Murcia	12.407
Federación de Natación de la Región de Murcia	37.219
Federación de Orientación de la Región de Murcia	33.674
Federación de Pádel de la Región de Murcia	19.496
Federación de Patinaje de la Región de Murcia	14.179
Federación de Pelota de la Región de Murcia	14.179
Federación de Pesca de la Región de Murcia	26.585
Federación de Petanca de la Región de Murcia	12.407
Federación de Piragüismo de la Región de Murcia	26.585
Federación de Remo de la Región de Murcia	7.091
Federación de Rugby de la Región de Murcia	15.950
Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia	7.091
Federación de Squash de la Región de Murcia	3.545
Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	30.131
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Tenis	33.674
Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	26.585
Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia	14.179
Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia	15.950
Federación de Triatlón de la Región de Murcia	33.674
Federación de Vela de la Región de Murcia	19.496
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	30.131
TOTAL	1.152.026

2. El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2.f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, por tanto finalizará el 31 de marzo de 2023.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrado en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente podrá comprobar, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 30% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

1. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.